

TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Resolución N° 011-2007-TSC / OSITRAN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Lima, 03 de abril de 2007

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, en los seguidos por ARTEFACTOS PERÚ PACÍFICO S.A. contra la Empresa Nacional de Puertos S.A. ha resuelto en los siguientes términos:

VISTOS:

El Expediente N° 010-2007-TR/OSITRAN; el Recurso de Apelación presentado por ARTEFACTOS PERÚ PACÍFICO S.A., en adelante ARTEFACTOS PERÚ PACÍFICO, solicitando se revoque la Resolución Gerencia de Terminales Portuarios N° 055-2007 ENAPUSA/GTP de fecha 15 de febrero de 2007, de la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., en adelante ENAPU, que declara improcedente la reclamación presentada con fecha 05 de enero de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, en la copia fedateada de la Resolución Gerencia de Terminales Portuarios N° 055-2007 ENAPUSA/GTP de fecha 15 de febrero de 2007, remitida por ENAPU en el expediente administrativo de reclamación, no se podía apreciar completamente la fecha en que la misma fue notificada a ARTEFACTOS PERÚ PACÍFICO;

Que, a fin de determinar la admisibilidad o no de la apelación de ARTEFACTOS PERÚ PACÍFICO, el Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN en su sesión de fecha 20 de marzo de 2007; acordó requerir a ENAPU presente original o copia fedateada de la Resolución Gerencia de Terminales Portuarios N° 055-2007 ENAPUSA/GTP de fecha 15 de febrero de 2007, donde se aprecie nítidamente la constancia de recepción de dicha Resolución por parte de ARTEFACTOS PERÚ PACÍFICO;

Que, en cumplimiento del requerimiento antes mencionado, el 28 de marzo de 2007 ENAPU presentó su escrito de la misma fecha, por el cual adjunta copia fedateada de la Resolución Gerencia de Terminales Portuarios N° 055-2007

ENAPUSA/GTP, donde se aprecia que la misma fue notificada a ARTEFACTOS PERÚ PACÍFICO el día 15 de febrero de 2007;

Que, entre el Recurso de Apelación interpuesto por ARTEFACTOS PERÚ PACÍFICO y la fecha de notificación de la Resolución Gerencia de Terminales Portuarios N° 055-2007 ENAPUSA/GTP han transcurrido dieciséis días hábiles, los cuales exceden el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 43° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 002-2004-CD/OSITRAN, de conformidad con lo establecido por el artículo 44° del citado Reglamento;

POR TANTO:

Conforme a lo establecido por los artículos 7° y 52° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 002-2004-CD-OSITRAN; y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 076-2006-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado con fecha 09 de marzo del presente año, interpuesto mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2007 por ARTEFACTOS PERÚ PACÍFICO S.A. contra la Resolución Gerencia de Terminales Portuarios N° 055-2007 ENAPUSA/GTP, de fecha 15 de febrero de 2007.

SEGUNDO: Encargar a la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, notificar la presente Resolución a ARTEFACTOS PERÚ PACÍFICO S.A. y EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., dando por agotada la vía administrativa.

CACERES ZAPATA Rubén, TAMAYO PACHECO Jesús, UGAZ SÁNCHEZ MORENO Germán, FLORES LEVERONI Carlos.

